

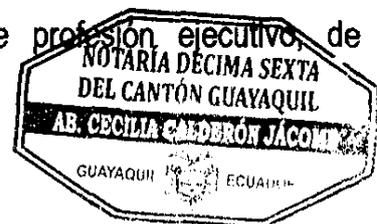
1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
2 ANYERMAYER DESTINATIONS S.A. DESTIMEYER.---

3 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 800,00.-----

4 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, el día diecisiete de Abril del año dos mil  
7 catorce, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME,**  
8 **NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SEXTA DE ÉSTE CANTÓN,**  
9 comparecen las siguientes personas: señor Hein Warren Teppi  
10 Angermeyer Lituma, ecuatoriano, divorciado, hotelero, domiciliado en  
11 el Cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos; y, **b) El señor Sune**  
12 **Angermeyer,** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de  
13 nacionalidad danesa, y domiciliado en la ciudad de Copenhague,  
14 Dinamarca. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para  
15 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos  
16 en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como  
17 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
18 presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de  
19 escritura pública a su cargo, sírvase autorizar una que conste la  
20 constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y  
21 convenciones que se determinen al tenor de las siguientes cláusulas:  
22 **PRIMERA CLAUSULA: Comparecientes.-** Comparecen a la  
23 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad  
24 de constituir la compañía anónima las personas cuyos nombres y  
25 domicilios se expresan a continuación: **a) El señor Hein Warren Teppi**  
26 **Angermeyer Lituma,** ecuatoriano, divorciado, hotelero, domiciliado en  
27 el Cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos; y, **b) El señor Sune**  
28 **Angermeyer,** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décima Sexta  
del Cantón Guayaquil

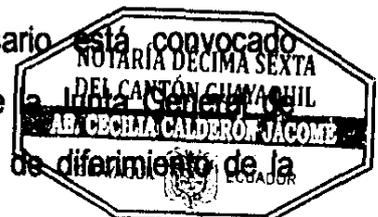


1 nacionalidad danesa, y domiciliado en la ciudad de Copenhague,  
2 Dinamarca. **SEGUNDA:** Constitución, Denominación, Nacionalidad,  
3 Objeto, Domicilio, Plazo, Capital y Acciones.- Los fundadores,  
4 personas aludidas en la cláusula primera, han aprobado los siguientes  
5 Estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** El nombre de la  
6 sociedad es ANYERMEYER DESTINATIONS S.A. DESTIMEYER.  
7 **ARTICULO SEGUNDO: Nacionalidad.-** La nacionalidad de la  
8 compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: Objeto.- A)** El  
9 objeto social de la empresa es dedicarse a fomentar el turismo  
10 mediante las instalaciones y administraciones de agencias de viajes,  
11 hoteles, cabañas, tiendas de acampar tipo camping, hosterías,  
12 albergues, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, ventas de  
13 paquetes turísticos a nivel nacional e internacional desde el exterior  
14 hacia al Ecuador y desde este país hacia el extranjero, desde  
15 cualquier parte del mundo. Fomentar y practicar la pesca vivencial, la  
16 pesca de altura, y, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
17 correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional,  
18 representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y  
19 carga aérea, marítima y terrestre. **B)** Compra-Venta de barcos y  
20 además el alquiler de los mismos, vehículos terrestres, embarcaciones  
21 marítimas y fluviales para el transporte de pasajeros. Realizar viajes  
22 entre las islas Galápagos. Proveyendo todo lo que fuere necesario  
23 para este tipo de viajes. Podrá proveer de alojamiento a los turistas  
24 que no alcanzaren cupo en determinado hotel. **C)** A la Compra-Venta,  
25 permuta y arrendamientos de bienes inmuebles inclusive sujetos al  
26 régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de  
27 obras civiles, edificios, viviendas, y condominios. Podrá organizar  
28 eventos de tipo social, benéfico o deportivo **D)** Operador Portuario de

1 buques en los distintos puertos de la República del Ecuador. E) A la  
2 actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción,  
3 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar.  
4 F) A la actividad mercantil como, intermediario, mandante, mandatario,  
5 agente y de representante de personas naturales o jurídicas. La  
6 Compra-Venta, permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
7 anónimas y de participaciones o compañías ilimitadas. A ser  
8 distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales  
9 o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con  
10 este objeto social. G) Podrá ejercer toda actividad comercial y de  
11 inversión relacionada con su objetivo. Para el cumplimiento de su  
12 objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato  
13 permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO:**  
14 **Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de  
15 Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, pero podrá  
16 establecer sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera  
17 de ella. **ARTICULO QUINTO: Plazo.-** El plazo de duración de la  
18 compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de  
19 la escritura pública de la constitución de la compañía en el Registro  
20 Mercantil pertinente. **ARTICULO SEXTO: Capital.-** El capital suscrito  
21 de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
22 América divididas en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
23 de un dólar cada una numeradas del cero uno a la ochocientos,  
24 inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada  
25 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
26 Accionista. Las acciones no liberadas tendrán derechos en proporción  
27 a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las  
28 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO: Acciones.-**  
2 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones  
3 legales pertinentes y la compañía considerará como dueño de las  
4 acciones a quién aparezca como tal en su libro de acciones y  
5 accionistas. En caso de extravío, pérdida más sustracción e inutilidad  
6 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para  
7 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o  
8 inutilizado. **CLAUSULA TERCERA:** Del Gobierno, de la  
9 Administración y Representación: **ARTICULO OCTAVO: Gobierno.-**  
10 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
11 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el  
12 Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá  
13 las atribuciones que les competan por las leyes y las que señalen los  
14 estatutos. **ARTICULO NOVENO: Representación Legal.-** La  
15 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente  
16 General y del Presidente Ejecutivo conjunta o individualmente en  
17 todos sus negocios y operaciones. **CLAUSULA CUARTA: De la**  
18 **Junta General: ARTICULO DECIMO.-** La Junta General formada por  
19 los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta  
20 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a  
21 todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente general y a  
22 los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DECIMO**  
23 **PRIMERO.-** Toda convocatoria a todos los accionistas se hará  
24 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente  
25 Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la ley.  
26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Comisario <sup>está convocado</sup>  
27 especial e individualmente por las sesiones de la <sup>Junta General</sup>  
28 Accionista, pero su inasistencia no será causa de <sup>diferimiento de la</sup>



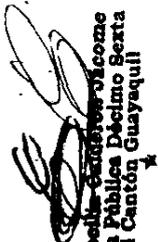
1 reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** No obstante lo dispuesto  
2 en los dos artículos anteriores la Junta General de Accionistas se  
3 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y  
4 en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto siempre  
5 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital  
6 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en  
7 Junta General y estén también unánimes de acuerdo sobre los  
8 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta  
9 General de Accionista celebradas conforme a lo dispuesto en este  
10 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
11 representantes que concurrieren a ellas a bajo pena de nulidad.

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá  
13 considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria sino  
14 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el  
15 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales  
16 se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas  
17 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para  
18 establecer quórum se tomará en cuenta la lista de asistente que  
19 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General  
20 o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria  
21 a Junta General se hará de conformidad con la ley. **ARTICULO**

22 **DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en  
23 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al  
24 Gerente General o quien hiciere sus veces, pero el Presidente  
25 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los Miembros del  
26 Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.

27 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de  
28 accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los

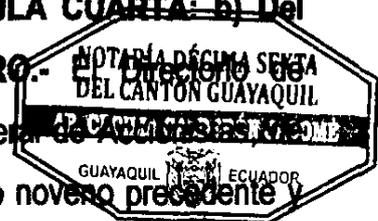
1 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en  
2 dicha reunión la Junta General deberá considerar entre los puntos de  
3 su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e),  
4 del artículo décimo noveno de los presentes estatutos. La Junta  
5 General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo  
6 resuelva el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hacen  
7 sus veces o cuando lo solicitan uno o más accionistas que  
8 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO**  
9 **DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el  
10 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de  
11 Secretario de cada sesión, en caso de ausencia del Presidente  
12 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que para el efecto designen los  
13 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General actuara de  
14 secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO**  
15 **DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de  
16 la Junta General de Accionista deberá ser tomada por mayoría de  
17 votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO**  
18 **DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de  
19 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General,  
20 al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o  
21 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando  
22 estimaren conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y  
23 viáticos de los mismos cuando lo consideren conveniente; d) Conocer  
24 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
25 General someta anualmente a su consideración y podrá aprobarlos u  
26 ordenar su rectificación; e) Ordenar reparto de utilidades en caso de  
27 haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de estas para la formación  
28 del fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 podrá ser menor del fijado por la ley; f) Ordenar la formación de  
2 Reservas Legales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier  
3 punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo,  
4 Gerente General o Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos  
5 cuando fuere necesario; i) Nombrar, cuando el desarrollo de la  
6 compañía lo requiera un Directorio compuesto de cuatros miembros  
7 incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que lo presidirá y el  
8 Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo.  
9 tercero. **ARTICULO VIGESIMO.-** La Reserva Legal se formará con el  
10 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arrojen en  
11 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima  
12 establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
13 **PRIMERO: Distribución de Utilidades.-** Una vez aprobados el  
14 balance y el inventario del ejercicio económico respectivos y después  
15 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
16 Reserva Legal, de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas  
17 por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
18 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
19 Utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
20 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
21 **Disolución y Liquidación.-** La Compañía podrá disolverse en los  
22 casos previstos en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Para el  
23 efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y  
24 hasta que lo haga actuara como tal el gerente General de la  
25 Compañía o quien haga sus veces. **CLAUSULA CUARTA: h) Del**  
26 **Directorio: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Directorio de  
27 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de  
28 conformidad con el literal i) del artículo décimo noveno precedente y

Ab. Cecilia Gutiérrez  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

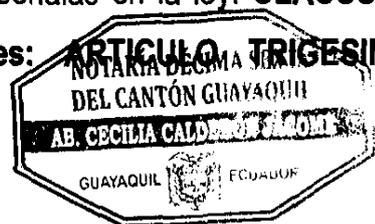


1 será integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán el  
2 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía elegidos  
3 por la Junta General de accionistas, por un período de cinco años,  
4 pudiendo ser reelegidos. Para ser director no se requiere ser  
5 accionista. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio estará  
6 presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de  
7 éste por el vocal que designe en cada ocasión el directorio, actuará  
8 como Secretario la persona que para el cargo designe el directorio.  
9 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El directorio se reunirá  
10 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre, y,  
11 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o  
12 Gerente General por sí o a petición por lo menos de dos directores.  
13 Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad  
14 de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por  
15 mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente  
16 Ejecutivo y el Secretario. El Presidente tendrá derecho a un voto  
17 dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son Atribuciones y  
18 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir a los  
19 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de  
20 control; c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración  
21 cualquiera de sus miembros; d) Autorizar la transferencia de dominio  
22 de los bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la compañía.  
23 Esta atribución le corresponderá a la Junta General de Accionistas si  
24 el directorio no se hubiere puesto en funcionamiento. **CLAUSULA**  
25 **QUINTA:** Del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerente  
26 comercial: **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El Presidente Ejecutivo  
27 de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de  
28 Accionistas, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial serán  
2 elegidos por la Junta General de Accionistas por un lapso de cinco  
3 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**  
4 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes  
5 atribuciones: a) Presidir reuniones o sesiones de Junta General; b)  
6 Firmar títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Gerente  
7 general; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General o secretario  
8 las actas de la Junta general d) Orientar y dirigir los negocios de  
9 acuerdo con las directrices del directorio y la Junta General; e) Tendrá  
10 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.  
11 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Gerente General tendrá la  
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus  
13 atribuciones son: a) Ejecutar actos y celebrar contratos sin más  
14 limitaciones establecidas en los Estatutos; b) Suscribir los títulos de  
15 acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo;  
16 c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d)  
17 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos  
18 de falta o ausencia del Gerente General subrogará a éste el Gerente  
19 Comercial con sus mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO**  
20 **TRIGESIMO.-** El Gerente General actuará como coordinador del  
21 Gerente General y el Presidente Ejecutivo con los deberes y  
22 atribuciones que le asignen entre los cuales constará dirigir la política  
23 de comercialización y ventas. **CLAUSULA SEXTA: Del Comisario:**  
24 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas  
25 nombrará un Comisario el cual el cual podrá ser una persona extraña  
26 a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo  
27 ser reelegido. Sus atribuciones están señaladas en la ley. **CLAUSULA**  
28 **SEPTIMA: Disposiciones Generales: ARTICULO TRIGESIMO**



Ab. Cecilia Calderón Urdaneta  
Notaria Pública Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 **SEGUNDO.-** Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos  
2 se requiere la petición escrita de dos o más accionistas  
3 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con  
4 la indicación de las reformas que desearan introducir a los  
5 Estatutos las que deberán ser aprobadas por la Junta  
6 General de Accionistas, con la mayoría que determina la  
7 ley. **CLAUSULA OCTAVA: Declaraciones.-** Los  
8 accionistas hacen las siguientes declaraciones: que el  
9 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y  
10 pagado cada acción en que se divide este capital.  
11 **CAUSULA NOVENA: Suscripción.-** La suscripción de las  
12 acciones es la siguiente: Hein Warren Teppi Angermeyer  
13 Lituma, suscribe setecientas noventa y nueve acciones; y,  
14 Sune Angermeyer, suscribe una acción. **CLAUSULA**  
15 **DECIMA: Pago de las Acciones:-** Los accionistas  
16 suscriptores de las acciones han pagado el ciento por  
17 ciento de ellas en numerarios, conforme consta en el  
18 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se  
19 acompaña. Cualquiera de los accionistas queda  
20 autorizados para realizar todas y cada una de la  
21 dirigencias necesarias para el perfeccionamiento de la  
22 constitución de la Compañía. Agregue usted, señor  
23 Notario, las demás cláusulas de estilos para la validez y  
24 perfeccionamiento de la presente escritura pública.  
25 Firmada (Ilegible) Abogada Gloria Ludeña Bastidas, Foro  
26 de Abogados número cero nueve –mil novecientos ochenta  
27 y cinco –setenta y uno, del Consejo de la Judicatura del Guayas.-  
28 **Hasta Aquí La Minuta.-** Los otorgantes aprueban en todas sus partes el



## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

### CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES GUAYAQUIL, 29 de abril de 2014

Señor/a:  
ANGERMEYER SUNE  
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a ANGERMEYER SUNE con número de pasaporte 203059136, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

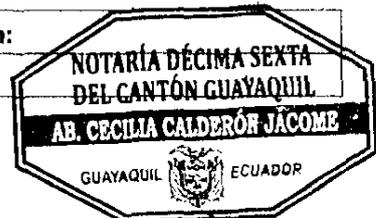


Usuario: ACVASQUEZ Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE OCTUBRE Y PICHÍ Fecha y hora: 29/04/2014 04:04:44

Funcionario: VASQUEZ MENOSCAL ADRIANA CRISTINA

#### RECIBIDO POR:

Nombre:	No. identificación:
Fecha: 29 de abril de 2014	Firma:



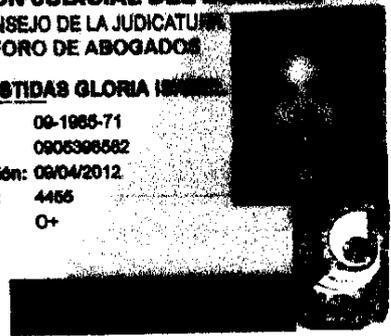


**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**AB. LUDERÍA BASTIDAS GLORIA**

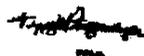
Matrícula No: 09-1985-71  
Cédula No: 0906396682  
Fecha de inscripción: 09/04/2012  
Matrícula anterior: 4455  
Tipo de sangre: O+

Firma



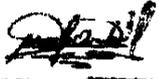
  
Ab. Cecilia Calderón-Jácome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



	NOMBRE:	HEN WARRÉN TEPPI
	APellidos:	AGUIA -SILVEA LITUMI
	CEDULA:	280000000
	NACIONALIDAD:	ECUADOR
	FE NACIMIENTO:	17/11/1977
	SEXO:	M
APROBACION:	1800/2011	
CADUCIDAD:	1800/2018	

No. 2112893-4  
PERMANENTE

El presente es un documento que se otorga en virtud de la ley de notaría y tiene plena validez legal en el territorio ecuatoriano. Este documento es susceptible de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Mercantil. La presente es una copia fiel del original que se encuentra en poder del notario. La presente es una copia fiel del original que se encuentra en poder del notario.

  
 PRESIDENTE  
 EL NOTARIO PUBLICO  
 SECRETARIO

El presente es un documento que se otorga en virtud de la ley de notaría y tiene plena validez legal en el territorio ecuatoriano. Este documento es susceptible de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Mercantil. La presente es una copia fiel del original que se encuentra en poder del notario.

Dr. Marco Montalvo Espino  
 NOTARIO PUBLICO  
 Santa Cruz - Galápagos

  
 Ab. Cecilia Calderón Rosero  
 Notaria Pública Decima Sexta  
 del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AB. CECILIA CALDERÓN ROSERO  
 GUAYAQUIL ECUADOR

	<b>NOMBRE:</b>	HEN WARREN TOPI
	<b>NACIONALIDAD:</b>	ANDINO-QUECHUA LITUANO
	<b>CEDULA:</b>	20000992
	<b>NACIONALIDAD:</b>	ECUADOR
	<b>R. INGRESO (TO):</b>	17/11/1977
	<b>MOTIVO:</b>	AL 25-1AL
<b>APROBACION:</b>	1802/2011	
<b>CADUCIDAD:</b>	1802/2018	

**No. 2112003-4**  
**PERMANENTE**

*[Signature]*

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Ecuador. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Ecuador. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública Décima Sexta del Cantón Guayaquil, Ecuador.

**SECRETARIO**

*[Signature]*

El Abogado MARCO MONTALVO ESPINO, Notario del Cantón Santa Cruz, en el de la inscripción 6 del 2011, en el libro Notarial 100PE, da fe de la existencia de un inmueble que se encuentra en el cantón Santa Cruz, Galápagos, Ecuador, con las características siguientes:

*[Signature]*

**Ab. Marco Montalvo Espino**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Santa Cruz - Galápagos

*[Signature]*

*[Signature]*

**Ab. Cecilia Calderón Jácome**  
**Notaria Pública Décima Sexta**  
**del Cantón Guayaquil**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **200000662-3**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **ANGERMEYER LITUMA HEIN WARREN TEPP**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **SAN CRISTOBAL PTO. SACRERIZO SORENO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1947-11-17**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ANGERMEYER AUGUSTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LITUMA LUCRECIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SAN CRISTOBAL 2011-08-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-22**

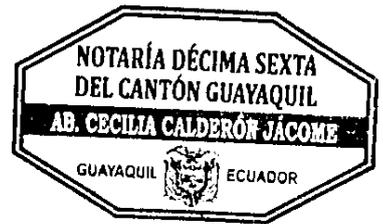
*Angermeyer*

DIRECTOR GENERAL

*Angermeyer*

PRIMA DEL CEDULADO

*Ab. Cecilia Calderón Jácome*  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618847  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 2000006623 ANGERMEYER LITUMA HEIN WARREN TEPEI  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ANGERMEYER DESTINATIONS S.A. DESTIMEYER  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7618847

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2014 3:17:47 PM

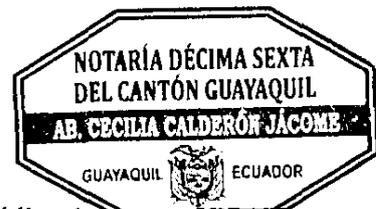
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 606955 a nuestro

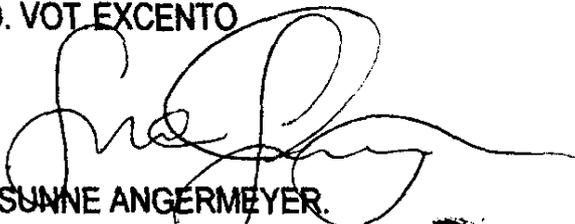
1 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura  
2 pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de  
3 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la  
4 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.



5  
6   
7 HEIN WARREN TEPPI ANGERMEYER LITUMA.

8 CED. IDENT. 200000662-3

9 CED. VOT. EXCENTO

10  
11   
12 SR. SUNNE ANGERMEYER.

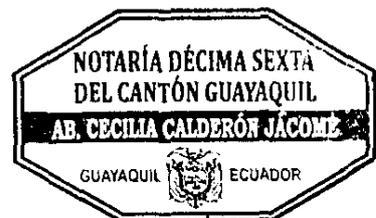
13 CED. IDENT. 203059136

14 CED. VOT. EXCENTO

15   
16 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
17 Notaria Pública Décimo Sexta  
18 del Cantón Guayaquil

19  
20 SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE  
21 ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE LA SELLO RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD  
22 DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- DOY FE.-

23  
24   
25 Ab. Cecilia Calderón Jácome  
26 Notaria Pública Décimo Sexta  
27 del Cantón Guayaquil



28  
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

# Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz

NÚMERO DE REPERTORIO: 103

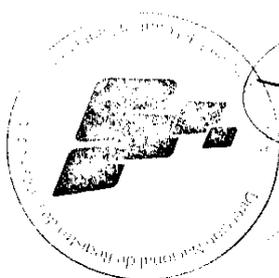
FECHA DE REPERTORIO: 2014-07-14

HORA DE REPERTORIO: 11:41:11 PM

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Santa Cruz, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha 16 de Julio del 2014, queda inscrita la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA ANGERMEYER DESTINATIONS S.A. (DESTINATIONS S.A.)**, en el Registro Mercantil del Cantón Santa Cruz, en el Tomo N° 2 de Fojas N° 257 a la 274.

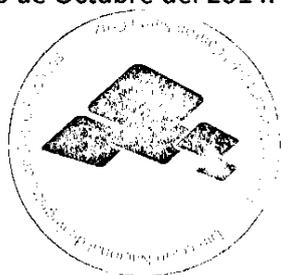


*Roberto Echeverría González*  
Dr. Roberto Echeverría González

REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN SANTA CRUZ

**CORRECCIÓN:** Queda inscrita con fecha 16 de Julio del 2014, la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA ANGERMEYER DESTINATIONS S.A. DESTIMEYER**, en el Tomo N° 2 de Fojas 257 a la 274.

Puerto Ayora 06 de Octubre del 2014.



*Roberto Echeverría González*  
Abg. Roberto Emilio Echeverría González

Registrador Mercantil  
del Cantón Santa Cruz

REGISTRACION Y ARCHIVO  
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

HORA:  
12 NOV 2014 16:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución Número **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0004323**, dictado por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, el **Dos De Julio Del Dos Mil Catorce**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ANYERMAYER DESTINATIONS S.A., DESTIMEYER.** celebrada el diecisiete De Abril Del Dos Mil Catorce.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**

Guayaquil, 7 De Julio Del 2014.-



  
Abogada Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Y VALORES  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.0032320 OF

Guayaquil, 5 NOV 2014

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANGERMEYER DESTINATIONS S.A. DESTIMEYER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

  
MSDM/evm



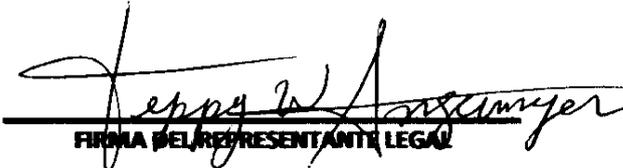
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ANGERMEYER DESTINATIONS S.A DESTIMEYER	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> DESTIMEYER			
<b>DOMICILIO LEGAL</b> BARRIO PUNTA ESTRADA			
<b>PROVINCIA:</b> GALAPAGOS	<b>CANTÓN:</b> SANTA CRUZ	<b>CIUDAD:</b> SANTA CRUZ	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GALAPAGOS	<b>CANTÓN:</b> SANTA CRUZ	<b>CIUDAD:</b> SANTA CRUZ	
<b>PARROQUIA:</b> PUERTO AYORA	<b>BARRIO:</b> PUNTA ESTRADA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 52526561	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> maralubas@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 994345222	<b>FAX:</b>		

<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>	DIAGONAL A MUELLE MUNICIPAL
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>	HEIN WARREN TEPPI ANGERMEYER LITUMA
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	2000006623

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1